

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SESENTA Y SIETE, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil once, en la cual consta el acuerdo número cinco punto cinco punto dos, que literalmente dice:

“””5.5.2) El Gerente Comercial somete a consideración de la Junta de Gobierno, el informe sobre inspección realizada al inmueble donde funciona el Centro Casa Juvenil SOS, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA “tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “Alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes”.
- II. Que el artículo 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, faculta a la Junta de Gobierno para que declare de Interés Social a los centros de atención de grupos vulnerables de la sociedad.
- III. Que el informe sobre la inspección realizada por la Gerencia Comercial refleja que el servicio que brinda la Casa Juvenil SOS, es de carácter social y el consumo del servicio es exclusivo para los niños internos. El inmueble es propiedad de la Institución y la ANDA no correría riesgo que en algún momento le den otro uso al vital líquido.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL el centro de atención de jóvenes denominado “Casa Juvenil S.O.S.”, que funciona en 4ta. Avenida Norte, Número 2-4, del Municipio y Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que posee la cuenta número 1209956, para los efectos de lo establecido en el artículo 3, literal “c” del Pliego Tarifario vigente. La presente declaratoria queda sujeta a la condición de que la cuenta no debe presentar mora, o en su defecto que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos 6 meses.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que aplique la tarifa preferencial que corresponda, de acuerdo con el pliego tarifario vigente y procedan con los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO